



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 31 001 **2010 00668 00**
Accionante: LINA MARGARITA MONTES TORRES
Accionado: MUNICIPIO DE CAIMITO – SUCRE
Acción: POPULAR

AUTO

Vista la nota secretarial obrante a folio 38 del expediente, se observa que en el presente proceso, la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos de 9 de agosto de 2011¹ y de 23 de enero de 2013², en los que se ordenó y requirió remitir, con destino a éste Despacho, la publicación mediante la cual se informa a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular contra el Municipio de Caimito (Sucre), ordenada en el auto que admite la Acción constitucional de fecha 26 de noviembre de 2010, numeral 7º, de conformidad con el inciso 1º del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

Se observan en el expediente dos requerimientos realizados al accionante en tal sentido, los cuales se evidencian en autos del 20 de junio de 2013³, y del 23 de enero de 2013⁴, a los cuales ha hecho caso omiso, motivo por el cual ésta Agencia Judicial, en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, y con el fin de darle curso a la Acción Constitucional, procederá a ordenar por Secretaría, que a través de la página web de la Rama Judicial⁵ y de la página web del Municipio de Caimito -Sucre, se realice la respectiva publicación, informando a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular admitida, contra el Municipio de Caimito – Sucre.

¹ Folio 24 del expediente.

² Folio 33 del expediente.

³ Folio 29 del expediente

⁴ Folio 33 del expediente

⁵ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

En consecuencia se **DISPONE**,

1.- Por Secretaría, realícese dentro del presente proceso, a través de la página web de la Rama Judicial⁶, la respectiva publicación, informando a la comunidad de la existencia de la presente Acción Popular admitida, contra el Municipio de Caimito – Sucre, ordenada en el numeral 7º del auto de fecha 26 de noviembre de 2010 de conformidad con el inciso 1º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

2.- Oficiése al Municipio de Caimito-Sucre, para que en un término no mayor a cinco (05) días de ser comunicada esta decisión, proceda a informar a la comunidad de dicha circunscripción territorial, la admisión de la presente acción popular, a través de su página web <http://www.caimito-sucre.gov.co/>⁷

3.- Una vez cumplido lo anterior, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

⁷ Siendo factible el portal noticias para tal efecto.